

100-07.14

Santiago de Cali,

02:40:34 PM 02/08/2022 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto:

8/2022

I DEPARTAMENTAL

L CAUCA

SO0090735 - 1 - 18991230

CE REMISION FINAL DE LA DENUNCIA CUIDADNA DC- 95-2021 CAC

Doctor

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO

Alcalde Municipal Caicedonia - Valle

Email: contactenos@caicedonia-valle.gov.co

Destino: CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO

Remitente: DESPACHO DE LA CONTRALORA
Folios: 1 Radicado: 2913 Apexes: 1

2913 Anexos: 1 imena

ASUNTO: Remisión Informe Final de la denuncia ciudadana DC-95-2021, CACCI 3890 del 02 de noviembre de 2021 SIA ATC 262021000369

Cordial saludo,

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-95-2021, en el cual queda en firme al no haberse presentado observación alguna.

CUADRO DE HALLAZGOS

No. Hallazgos	CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-87-2021						
	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)	
0	0	0	0	0	0	0	

Cordialmente,

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

c.c. contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co Archivo DOPC. CACCI 3890-2021 DC-95-2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Elva Blandón Álzate	Profesional Universitaria	Marie Co Blander I
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	(Lutino

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las dermas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





130-19.64

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-95-2021

MUNICIPIO DE CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Cali, agosto de 2022



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo De Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada Carlos Alberto Orozco Franco Alcalde Municipal - Caicedonia- Valle

Auditor

María Elva Blandón Álzate



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	
	LABORES REALIZADAS	
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	5
5.	CONCLUSIONES	7
	HALL AZGOS	



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 3890 - DC-95-2021, en la cual se denuncia:

"Presunta omisión en la entrega de una bodega para ser registrada como ECA y a la fecha el Alcalde Municipal no la adjudicado como espacio en beneficio de los recicladores organizados del municipio de Caicedonia"

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia CACCI 3890 de 2021 - **DC-95-2021** a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada la Denuncia Ciudadana antes mencionada.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de la información a la Administración Municipal de Caicedonia - Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, por presuntas irregularidades presentadas en la Administración Municipal de Caicedonia- Valle del Cauca.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencias documentales solicitadas al Sujeto de Control consistente en:



- 1- Informar si a la fecha se encuentra adjudicado el espacio para beneficio de los recicladores organizados ECA, del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.
- 2- Determinar en que lugar se encuentra localizado y si si el bien inmueble es de proiedad del Municipio de Caicedonia.
- 3- Determinar si el espacio es de un particular y si se estipulo contrato de arrendamiento en caso de ser afirmativo – aportar contrato en su totalidad con sus soportes.
- 4- Cual es el beneficio que se pretende para la ubicación de ECA, explicar detalladamente de las gestiones Administrativa.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a los documentos acopiados en el proceso de atención de la denuncia DC-95-2021 y para efecto de elucidar las presuntas irregularidades suscitadas en la Administración Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, se procede hacer análisis de la información, en los siguientes términos:

Mediante información allegada a este ente de control por parte de la Alcaldía Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, manifestando lo siguiente:

(...) "En respuesta a su oficio del asunto relacionado con la petición presentada de forma Interna con radicado CACCI 3890 del 02 de noviembre de 2021, por la cual se solicita aclaración de supuestos hechos irregulares en relación a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y de acuerdo a lo solicitado por la dirección operativa de participación ciudadana con el fin de determinar claridad, competencia y circunstancias Nos permitimos exponerle las siguientes respuestas:

Respuesta 1: Hasta la fecha la administración municipal NO ha realizado entrega de las instalaciones oficiales destinadas a funcionamiento del ECA. A razón que en el municipio existen dos (2) asociaciones legalmente constituidas que agremian a los recicladores de oficio del territorio, como estrategia de acompañamiento y fortalecimiento a las asociaciones de recicladores como lo establece el Decreto 596/2016 la administración municipal a través de la Secretaria de Obras Públicas responsable de los procesos de Infraestructura, Vivienda y Medio Ambiente, ha planteado la UNIÓN del gremio en busca de unificación de criterios, esfuerzos y políticas que beneficien a los recicladores de oficio local.

Dados los lineamientos establecidos en el Decreto 596 de 2.016 y la Resolución 296 de 2016 y lo estipulado en la circular conjunta (CRA-SSPD- MADS) 001 de 2017) desafortunadamente se le ha dado un enfoque económico a los beneficios que se deben generar a partir del pago del servicio de aprovechamiento vía tarifa.

Como hasta la fecha las asociaciones no han manifestado dicho interés de unidad, la administración en compañía de la CVC, el comité PGIRS, SSPD y sobre la autonomía territorial que le confiere la Ley; aplicando el principio de acciones administrativas positivas tomando como base los datos obtenidos en



la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal PGIRS, busca el beneficio al mayor número de RECICLADORES DE OFICIO local. Por ello en compañía de las Empresas Públicas de Caicedonia, se formuló y presentó el proyecto de dotación de la ECA ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, complementando así las fases propuestas de dicho proyecto estipulado desde el inicio.

De igual forma y de acuerdo a lo que se establece en relación a la entrega bajo la figura de comodato, sección o administración de edificios o bienes de carácter público, la entidad pública deberá verificar la capacidad financiera, operativa y administrativa de los interesados, con el fin de evitar cargas adicionales que pudieran generarse por una incorrecta selección de beneficiarios, en caso de los RECICLADORES de oficio del territorio, siete (7) de ellos agremiados en RECIGRUP, nueve (9) se han declarado independientes y 25 manifiestan estar en CAICEPLANET (datos PGIRS 2020).

Respuesta 2: La estación de Clasificación y aprovechamiento ECA, se encuentra ubicado dentro del Parque Agroindustrial, construida sobre dos lotes adquiridos por las empresas Públicas de Caicedonia EPS. (Adjunto copia de certificado de tradición y libertad).

Respuesta 3: Como se aclaró en el punto anterior, el terreno es de propiedad de las empresas públicas de Caicedonia EPS, oficina descentralizada de la alcaldía Municipal.

Respuesta 4: Es de aclarar que la ECA se construyó desde el año 2.018, y la determinante de construirse en el Parque Agroindustrial obedece al uso de suelo establecido en el PBOT municipal, su construcción se dio por el proyecto formulado y presentado desde la administración municipal liderado por las empresas Públicas y la Secretaria de Obras Públicas municipal, cofinanciada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC."

Una vez valorada las pruebas documentales allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-95-2021 Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, se evidenció lo siguiente:

Punto uno y dos

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, se encuentra ubicada dentro del Parque Agroindustrial, construida sobre dos (2) lotes adquiridos por las empresas Públicas de Caicedonia E.P.S., oficina descentralizada del respectivo Municipio, tal como se evidencia en Certificado de Tradición, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, fechado el 29 de abril de 2022.

La cofinanciación de la Estación esta a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Punto tres

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA se construyó desde el año 2018, y la determinante de construirse en el parque agroindustrial obedeció al uso de suelo establecido en el PBOT Municipal, su construcción se dio por el proyecto formulado y presentado desde la administración municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, liderado por las Empresas Públicas y la Secretaria de Obras Públicas Municipal.



Punto cuarto

Referente al tema de recicladores en el municipio de Caicedonia actualmente existen siete (7) de ellos agremiados en RECIGRUP, nueve (9) se han declarado independientes y 25 manifiestan estar en CAICEPLANET (datos PGIRS 2020).

5. CONCLUSIONES

La Estación de clasificación y aprovechamiento ECA, esta ubicado en el parque agroindustrial del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, obedece al uso de suelo establecido en el PBOT, municipal, su construcción se dio por el proyecto formulado y presentado desde la administración municipal, liderado por las Empresas Públicas y la Secretaria de Obras Públicas Municipal, Cofinanciada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. CVC.

El terreno es de propiedad de las empresas Públicas de Caicedonia EPS, oficina descentralizada de la Administración Municipal, tal como se evidencia en Certificado de Tradición con pin No.220429594358318277 - No. de Matricula Inmobiliaria 382-20495, fechada 29 de abril de 2022, expedida por la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

El Municipio de Caicedonia, no ha realizado entrega de las instalaciones oficiales destinadas a funcionamiento de la ECA., teniendo en cuenta que las asociaciones no han manifestado interés de unidad de gremios, en busca de unificación de criterios, esfuerzos y políticas que beneficien a los recicladores de oficio local. Por ello en compañía de la Empresa Publicas de Caicedonia, formuló y presentó el proyecto de dotación de la ECA ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, completando así las fases propuestas de dicho proyecto.

En consecuencia, las presuntas irregularidades relacionadas en la petición Ciudadana no fueron evidenciadas en el análisis probatorio, por cuanto se constató que se están realizando las gestiones administrativas para dar cumplimiento al proyecto ECA y que es cofinanciada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

"ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos



públicos, <u>o a los intereses patrimoniales del Estado</u>, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

"(...)
RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)"

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

6. HALLAZGOS

	CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-95-2021						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)	
0	0	0	0	0	0	0	